

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SEDAGRO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

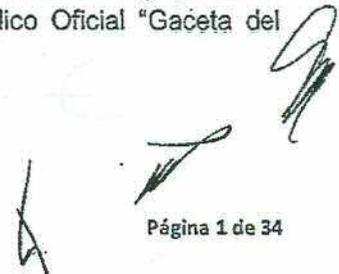
Como un mecanismo para establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México y la Universidad Autónoma de México, firmaron el pasado día dos del mes de julio de 2012 un Convenio General de Colaboración para impulsar el intercambio académico, la investigación, los estudios avanzados, la difusión, los servicios académico – profesionales, los sistemas de información y todas aquellas áreas de coincidencia e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de acciones de colaboración y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio Específico que deriva del Convenio General, con el objeto de ejecutar acciones mencionadas.

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA SEDAGRO"

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3,19 fracción X y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- I.2. Que su representante se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio de Colaboración en términos de lo dispuesto en el Acuerdo de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Estatal por el que delega al Subsecretario de Desarrollo Agropecuario atribuciones de representación legal, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de marzo de 2013.



I.4. Que considera a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la SEDAGRO (UIPPE), como el área encargada de coordinar, revisar y supervisar el desarrollo del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio de colaboración, el ubicado en Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo s/n, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

## II. DE "LA UAEM"

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicada en el periódico oficial de la Gaceta del Gobierno Constitucional del Estado de México del 3 de marzo de 1992; cuyo objeto principal de acuerdo al artículo 2° de la propia Ley es generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

II.2. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en el artículo 2°, fracción IV, de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene la atribución de organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanista, científica y tecnológica.

II.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es UAE560321112.

II.4. Su Representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio toda vez que se encuentra plenamente facultado ya que cuenta con contrato de mandato general para pleitos y cobranzas y actos de administración a título gratuito, cuyo mandato tiene un plazo que concluirá el día 14 de mayo del 2013, en términos de los artículos 7.767 y 7.768 del Código Civil vigente del Estado de México, según consta en la escritura pública número 8,815 de fecha 21 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Lic. René Cutberto Santín Quiroz, titular de la Notaría Pública número 1 del Estado de México, con residencia en Toluca, las cuales no han sido revocadas hasta la fecha, ni limitadas en forma alguna, expresando además que tiene facultades para comparecer en este instrumento y obligar a su representada en la forma y términos del mismo.

II.5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Instituto Literario Ote. número 100, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50000.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto generar los mecanismos metodológicos adecuados para el desarrollo del Padrón Georreferenciado de Productores de Nopal Tuna, a través de la aplicación de encuestas probabilísticas que permitan obtener variables de interés; así como métodos que garanticen la actualización del mencionado padrón.

### SEGUNDA: DE LA SUPERVISIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDAGRO" podrá supervisar en cualquier momento, el cumplimiento de los servicios convenidos y podrá hacer sugerencias de adecuaciones y modificaciones que considere necesarias para el mejor desempeño de los trabajos. Asimismo, podrá solicitar informes a "LA UAEM", para constatar el avance y desarrollo de los mismos.

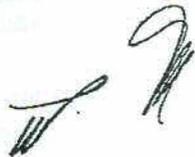
### TERCERA: DE LOS PAGOS DE SERVICIOS.

"LA SEDAGRO" como pago total por los servicios prestados, se obliga a cubrir a "LA UAEM", la cantidad de \$ 757,972.32 (setecientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y dos pesos 32/100 M. N.) de acuerdo al anexo presupuestal incluido en el presente Convenio; misma que será cubierta previa exhibición y entrega de los recibos correspondientes, de la siguiente forma:

- a) **Primer pago:** corresponderá al 30% sobre el monto total, mismo que asciende a la cantidad de \$ 227,391.70 (doscientos veintisiete mil trescientos noventa y un pesos 70/100 M. N.), que se pagarán como anticipo a la realización de los trabajos encargados a "LA UAEM", al momento de la firma del presente Convenio.
- b) **Segundo pago:** corresponderá al 25% sobre el monto total, mismo que asciende a la cantidad de \$ 189,493.08 (ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos 08/100 M. N.), que se pagará a la entrega del reporte de avances.
- c) **Tercer pago:** corresponderá al 45% sobre el monto total, mismo que asciende a la cantidad de \$ 341,087.54 (trescientos cuarenta y un mil ochenta y siete pesos 54/100 M. N.), que se pagará a la entrega del reporte y los productos finales.

Los montos anteriores son fijos y bajo ninguna circunstancia variarán durante la vigencia de este Convenio de colaboración.

"LA UAEM" remitirá 3 recibos a "LA SEDAGRO" debidamente requisitados con los siguientes datos: Gobierno del Estado de México, Lerdo poniente No. 300; Toluca, Estado de México, C.P. 50000, Colonia Centro, R.F.C. GEM-850101-BJ3 y el concepto deberá de requisitarse en base a los incisos a), b), c) de la Cláusula Tercera del presente Convenio. "LA UAEM" entregará "LA SEDAGRO" los datos de la cuenta Clabe Interbancaria conformada de 18 dígitos y nombre del banco, para que una vez que entregue el recibo correspondiente a "LA SEDAGRO", ésta genere el pago respectivo.



**CUARTA: DEL RESPONSABLE POR "LA UAEM" Y SU RESPONSABILIDAD.**

"LA UAEM" designará al **I.C.E Enrique Fichtl Becerra** como responsable del Padrón Georreferenciado de Productores de Nopal Tuna, durante el tiempo que señala la vigencia del presente Convenio. En el caso de que dicho responsable no pueda continuar con el trabajo encomendado, dado por causa de fuerza mayor (accidente o enfermedad) plenamente justificada, "LA UAEM" se comprometerá de inmediato a suplirlo por otra persona que cuente con similar nivel de experiencia del sector de tecnologías de la información, debiendo comunicarlo por escrito a la "LA SEDAGRO".

**QUINTA: "LA UAEM" se compromete a:**

- a) Planear, administrar y realizar las actividades y servicios que sean requeridos la conformación del Padrón Georreferenciado de Productores de Nopal Tuna, de acuerdo a las especificaciones indicadas en el anexo Técnico de este convenio.
- b) Informar a "LA SEDAGRO", en las tareas de supervisión que realice en relación a las actividades del presente Convenio.
- c) Presentar a "LA SEDAGRO", los avances del Padrón Georreferenciado de Productores de Nopal Tuna, sin perjuicio de los informes que ésta le requiera en cualquier momento, sobre el estado que guardan las acciones, señalando el avance de las metas y objetivos alcanzados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación conforme al proyecto autorizado, retroalimentando únicamente a los funcionarios estatales del sector que determine por escrito "LA SEDAGRO".
- d) Presentar los resultados finales en los eventos que sean convocados por "LA SEDAGRO" para tal efecto.
- e) Reservar el secreto de los datos que con motivo de sus servicios lleguen a éste y de los resultados que con su trabajo se obtengan. Asimismo e independientemente de lo anterior, se obliga a guardar el secreto profesional.

**SEXTA: DE LOS PRODUCTOS.**

Los productos que "LA UAEM" deberá entregar y que forman parte del presente Convenio de Colaboración, son los siguientes:

- a) Las cédulas resultantes del levantamiento del Padrón Georreferenciado de Productores de Nopal Tuna de los Municipios: Acolman, Axapusco, Chicoloapan, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Temascalapa, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tezoyuca y Tlalnepanitla De Baz, siendo un total de 1,109 encuestas.
- b) Base de datos en medio magnético del Padrón Georreferenciado, resultado del inciso anterior.
- c) Informe final en medio magnético. El informe final deberá de entregarse en medio magnético a "LA SEDAGRO", a más tardar el 26 de Agosto de 2013, para su validación.
- d) Informe final impreso. "LA UAEM" imprimirá 5 informes finales del Padrón, una vez que "LA SEDAGRO" haya corroborado que en la versión final del informe, se hayan

incluido las observaciones de los funcionarios pertinentes.

#### SÉPTIMA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" están de acuerdo y reconocen que los derechos de autor, así como proporcionar información a terceros que pudieran derivarse de los trabajos que en materia del presente Convenio, desarrolle "LA UAEM", pertenecerán de manera exclusiva a "LA SEDAGRO", toda vez que su colaboración es retribuida de conformidad con la legislación mexicana de derechos de autor, por lo que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, medios electrónicos o magnéticos o por cualquier forma, los datos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente Convenio, salvo que medie autorización por escrito de "LA SEDAGRO".

#### OCTAVA.- DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

"LAS PARTES" aceptan que el presente Convenio podrá rescindirse, sin necesidad de declaración judicial, por las causas siguientes:

- a) Que alguna de "LAS PARTES" hayan proporcionado información falsa.
- b) Que "LA UAEM" suspenda injustificadamente la prestación de los servicios para los que fue convenido.
- c) Que "LA UAEM" no se ajuste a las exigencias de calidad profesional y oportunidad pactadas o requeridas.
- d) Que "LA UAEM" proporcione a terceros información confidencial material de este Convenio de Colaboración, sin autorización expresa de "LA SEDAGRO".
- e) Cualquier otra que implique incumplimiento de las obligaciones que asumen "LAS PARTES", con motivo del presente Convenio de Colaboración.

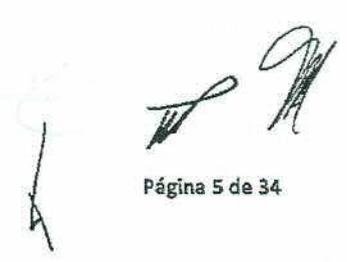
En caso de que "LA SEDAGRO" cancele o rescinda el presente Convenio de Colaboración, tendrá el derecho de asignar a otra institución o prestador de servicios el Padrón Georreferenciado de Instalaciones de Agricultura Protegida.

#### NOVENA: DE PAGOS POR DAÑOS Y PERJUICIOS

"LA UAEM" se obliga a responder por los daños o perjuicios que se causen a "LA SEDAGRO" por el incumplimiento de los trabajos objeto del Convenio por causas imputables a él, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del presente Convenio, a excepción de causas que se originen por caso fortuito o de fuerza mayor.

#### DÉCIMA: DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que "LA UAEM" incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio, "LA SEDAGRO" realizará los siguientes actos:



- a) Requerirá por escrito a "LA UAEM" el cumplimiento del Convenio de Colaboración, otorgándole un plazo de 15 días naturales para que cumpla con sus obligaciones.
- b) Si transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, "LA UAEM" no subsana el incumplimiento, "LA SEDAGRO" dará por rescindido el presente convenio de colaboración, sin necesidad de previa declaración judicial.

Además, "LA UAEM" se obliga a reintegrar a "LA SEDAGRO" el total de los recursos devengados hasta ese momento.

#### DÉCIMA PRIMERA: DE LAS RELACIONES LABORALES

El personal que de cada una de "LAS PARTES" intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio de Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, por lo que cada una de "LAS PARTES" es responsable individualmente de su personal en materia laboral, civil, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social y demás relativas.

#### DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS

Cualquier situación no prevista en el presente Convenio de Colaboración, así como el caso de su interpretación y/o cumplimiento, se resolverá administrativamente por "LAS PARTES".

#### DÉCIMA TERCERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Manifiestan "LAS PARTES" que en el presente Convenio no existe algún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, sometiéndose para todo lo relacionado con el mismo a la legislación del Estado de México, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales establecidos en el Distrito Judicial de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando desde este momento, a cualquier fuero presente o futuro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.

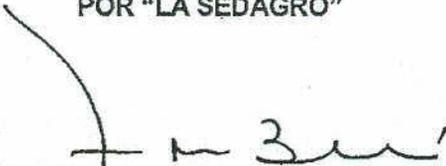
#### DÉCIMA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

La vigencia del presente convenio de colaboración será del 01 de Mayo de 2013 al 31 de Agosto de 2013.



Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de sus cláusulas, "LAS PARTES" firman por triplicado el presente convenio de colaboración, en el municipio de Metepec, Estado de México, a 22 de marzo del año dos mil trece,-----

POR "LA SEDAGRO"

  
JUAN MANUEL BELTRÁN ESTRADA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

POR "LA UAEM"

  
C.P. HUGO MANUEL DEL POZZO  
RODRÍGUEZ  
APODERADO

TESTIGOS

  
LIC. FEDERICO RUIZ SÁNCHEZ  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y  
EVALUACIÓN

  
I.C.E. ENRIQUE FICHTL BECERRA  
COORDINADOR DEL  
CENTRO DE DESARROLLO  
TECNOLÓGICO